

Acuerdo General sobre la Actuación del Comité de Género del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco

Fecha de emisión: Noviembre de 2024

Última modificación: Octubre de 2025

Fecha de abrogación: 12 de octubre de 2026

**ACUERDO GENERAL SOBRE LA ACTUACIÓN
DEL COMITÉ DE GÉNERO
DEL TÉCNOLÓGICO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE CHALCO**

El presente Acuerdo General tiene por objeto precisar las bases de actuación del Comité de Género de esta Casa de estudios y dotarle de atribuciones y autonomía, así como mejorar la coordinación institucional para brindar atención más oportuna y eficiente a las quejas de violencia de género relacionadas con integrantes de la Comunidad universitaria del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco (TUVCH), en tanto se actualizan las normas universitarias correspondientes.

En *pro* del cuidado de las personas que acceden a los servicios del Comité de Género, se busca mejorar los procesos de atención, entre los que se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa: la entrevista de personas agraviadas, implicadas y testigos, la emisión de medidas urgentes de atención y de medidas de protección, la solicitud de información a otras áreas del TUVCH durante los procesos de investigación, la obtención de pruebas, la emisión de recomendaciones y el seguimiento del cumplimiento a las mismas, entre otras.

Por lo anterior, el Rector del TUVCH con fundamento en los **artículos 11, fracción III, y 13, fracción VI**, del Estatuto Orgánico de esta Casa de estudios, a propuesta de su Directora General, acuerda lo siguiente:

- 1. Reconocimiento de autonomía operativa e integración:** Se reconoce al Comité de Género como la única instancia facultada para conocer y resolver los casos de violencia de género relacionados con integrantes de la Comunidad universitaria, con autonomía e independencia en sus determinaciones.

El Comité de Género estará integrado **mayoritariamente por profesionistas con formación y experiencia en materia de género, quienes serán designados por la persona titular de la Dirección General del TUVCH.**

- 2. Reconocimiento de atribuciones:** Todas las atribuciones de la Procuraduría de Derechos Universitarios previstas en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco (Protocolo de Género), así como la establecida en el artículo 13,

fracción II, de su Reglamento, serán conferidas al Comité de Género a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, incluidas la recepción, tramitación y dictaminación de quejas relacionadas con violencia de género, así como la emisión de recomendaciones y seguimiento al cumplimiento de las mismas.

- 3. Procedimiento y supletoriedad:** El procedimiento a seguir para la atención de los casos de violencia de género, será el establecido en el Protocolo de Género del TUVCH. En tanto se actualice y emita la normatividad correspondiente, el Comité de Género podrá aplicar de manera supletoria el *Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia de Género en la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México*.
- 4. Orientación y medio de contacto:** Se confiere al Comité de Género las facultades de orientación y de comunicación para primer contacto, previstas en los artículos 5, 6 y 7 del Protocolo de Género. Para tales efectos, el correo comite.genero@tuvch.mx fungirá como canal directo de comunicación entre el Comité de Género y el resto de las áreas del TUVCH, las personas colaboradoras y estudiantes, así como para la orientación, presentación y substanciación de quejas y para cualquier otro asunto relacionado con la atención de casos de violencia de género.
- 5. Colaboración y accesibilidad de recursos e información:** El Comité de Género estará facultado para requerir información o citar a entrevista a cualquier integrante de la Comunidad universitaria del TUVCH, incluyendo a sus autoridades universitarias.

En particular, para la correcta documentación e investigación de los casos de violencia de género, el Comité de Género podrá acceder a los registros y recursos institucionales necesarios, a través de los canales directos de comunicación con las áreas y personal correspondiente, quienes tendrán la obligación de coadyuvar en todo momento con aquel, sea para la remisión de información requerida, participación en entrevistas o cualquier diligencia que el Comité de Género considere conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, las áreas que brindan el Servicio Médico y de Atención Psicológica deberán colaborar con el Comité de Género cuando éste les requiera para la atención de casos y para implementar medidas de atención urgente.

- 6. Autoridades universitarias responsables para atender las recomendaciones del Comité de Género:** Las autoridades universitarias que, según el caso y de conformidad con la normativa universitaria, estén facultadas para sancionar o tomar medidas disciplinarias respecto del personal, estudiantado, prestadores de servicios o proveedores del TUVCH o, en su defecto, aquellas que determine el propio Comité de Género, serán las responsables de aplicar las recomendaciones que este emita.
- 7. Seguimiento al cumplimiento de las medidas o sanciones:** El Comité de Género será competente para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas y sanciones recomendadas y, en su caso, determinadas por las autoridades universitarias.
- 8. Asesoría jurídica:** El Comité de Género podrá solicitar y recibir asesoría jurídica de personas expertas internas o externas o por parte de la red de universidades jesuitas, sin que ello interfiera con las decisiones institucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco y estará vigente hasta la actualización y emisión de la normativa universitaria correspondiente.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.

